31200-37

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

LA DIRECTORA REGIONAL DE ANTIOQUIA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución No. 6300 de 2024[1], emitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*". La Dirección Regional de Antioquia - ICBF, procede a certificar la siguiente información contentiva de: reforma estatutaria, inscripción de representante legal, miembros de junta directiva o demás dignatarios de las instituciones a quienes se les otorgó personería jurídica previo a la entrada en vigencia de la Resolución en cita, así:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR
Sigla:	No reporta
Nit:	800.136.782-8
Domicilio principal:	Municipio de Bello, Departamento de Antioquia
Dirección:	Avenida 42 61 A – 10
Duración:	99 años

[1] **ARTÍCULO 4°. DELEGACIÓN EN LOS DIRECTORES REGIONALES**: Delegar en los Directores Regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para: "1. Aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones a las que les otorgó personería jurídica (...)"

RECONOCIMIENTO

Inscripción No.: Resolución No. 19564
Fecha inscripción: 23 de marzo de 1977

REFORMAS ESTATUTOS

No reporta.

OBJETO SOCIAL

"La Asociación Social Popular tiene como objeto principal, brindar toda la comunidad, programas de formación con énfasis en la prevención y defensa del medio ambiente; contribuyendo a la calidad de la vida y mejoramiento familiar, social y cultural de todas las personas involucradas en sus programas, desarrollando actividades de la prevención, defensa y rehabilitación del medio ambiente.

Buscando la recuperación de los valores y haciendo énfasis en el núcleo familiar, como célula fundamental de la sociedad, desarrollando programas de recreación, cultural y deporte que permitan la ocupación del tiempo libre de todos los vinculados, brindando más de la capacitación, la vinculación laboral a empresas o entidades que requieran sus servicios.

Podrá crear, asesorar y contratar, para administrar entidades hospitalarias, tanto privadas como del Estado con calidad y sus respectivas licencias.

Al crear instituciones nuevas prestadoras de salud en las diferentes partes del país se denominarán IPS – PROSPAV (programas de Prevención y Salud para la Vida), conforme al Acta de Asamblea Extraordinaria N°74 de febrero 7 de 2014).

Prestar asesoría y protección a todas las personas que lo requiera, a través de su centro de conciliación. Administra y/o brindar asesoría para la formulación, gestión y ejecución de proyectos de y para entidades públicas y privadas; y para lograr el énfasis de la protección y defensa del medio

ambiente. Se suministrara mediante la contratación respectiva, el personal calificado para la realización de labores de aseo, oficios varios y profesionales en todas las áreas y se encargara de la prestación de servicios de aseo y actividades afines relacionadas como: operación, mantenimiento, manejo, disposición de residuos sólidos, operación de hornos incineradores, manejo de zonas verdes, limpieza y mantenimiento de quebradas y cuencas hidrográficas y en general todas las actividades relacionadas con el medio ambiente. Así como también la construcción de todo tipo de obras civiles, mecánicas, eléctricas, cálculos, diseños redes de gas, consultorios y todo lo relacionado con el ramo de la construcción de viviendas de interés social, actividades a fines y complementarias dentro del marco de la defensa y protección del medio ambiente, todo esto con el fin de brindar calidad y generar empleo.

La Asociación hará énfasis en:

a) *Desarrollo económico, producción y agroindustria.*
b) *Formular cofinanciar programas y proyectos de producción y agroindustria, generando riqueza económica y social; empleo para la convivencia social y la seguridad alimentaria y ambiental.*
c) *En el área agrícola, pecuaria, forestal, piscicultura, floricultura, plantas aromáticas, hidropónicas, avícola industrial y de servicios personales especializados.*
d) *Telemática, informática, comunicación, asesoría y construcción de páginas web y callcenter.*
e) *Capacitación para el desarrollo de proyectos que desarrollan sus tres fases: producción, trasformación y comercialización, tanto en la zona urbana como rural, estableciendo la generación de empleo en los jóvenes mayores, mujeres cabeza de familia, desplazado, adulto mayor y comunidad en general. Promoviendo formas asociativas de economía solidaria, capitalista y de libre empresa.*

Podrá prestar servicios de atención a la primera infancia por medio de la estrategia de cero a siempre con entidades o instituciones del estado. Contratar para la prestación y protección de servicios a niños y niñas discapacitados (as). Administrar centros de prevención y rehabilitación de jóvenes menores de edad."

REPRESENTACIÓN LEGAL

La **ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR**, está representada legalmente por:

Representante legal:	MARTHA CECILIA AMAYA RESTREPO
Identificación C.C:	43.708.246
Periodo:	Dos (2) años
Acta de nombramiento:	Acta No. 324 de la Asamblea General del 26 de diciembre de 2023.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

1. "Ejercer como representante Legal de la Asociación
2. Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Convocar a sesiones de la Asamblea general y de la Junta Directiva.
4. Presentar a la Asamblea General, en las sesiones ordinarias, un informe sobre el resultado y la marcha de las labores de la corporación y proponer las mejoras y reformas que juzgue conveniente.
5. Ejercer funciones de tipo administrativo. Devengará honorarios asignados y aprobados por la Junta Directiva.
6. Definir la estructura administrativa y operativa de la Asociación, crear la planta de cargos requerida y fijar los honorarios de los mismos.
7. Contratar con el Estado, ONG y personas Naturales.
8. Los demás que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva."

JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR**, está conformada por:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Principal	MIRYAM DE JESÚS MONTOYA OROZCO	34.357.644
Principal	PAULA ANDREA FLOREZ	43.686.958
Principal	ADRIANA PAOLA MAYA CANO	43.810.785
Principal	MARTHA CECILIA AMAYA RESTREPO	43.708.246
Principal	JHON JAIRO BEDOYA	98.494.330
Principal	ALEJADRA MARIN	21.562.659
Acta de nombramiento: Acta Nro. 72 del 13 de junio de 2013 de la Asamblea de Asociados.		
Periodo: Dos (2) años		

REVISOR FISCAL

La revisoría fiscal de la **ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR**, es:

Revisor fiscal:	JAIRO AUGUSTO CARDONA CHICA
Identificación C.C:	70.120.627
Tarjeta profesional:	N°136473-T
Periodo:	No reporta
Acta de nombramiento:	Acta No. 324 de la Asamblea General del 26 de diciembre de 2023.

Esta persona jurídica, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006[2].

La presente certificación, se expide a solicitud escrita del Representante Legal, en la ciudad de Medellín - Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)[3], el cual, tiene una vigencia de seis (6) meses según lo dispuesto por el artículo 53 de la Resolución 6300 del 2024.

Cordialmente,

CATALINA GARCIA ROBLEDO
Directora Regional Antioquia ICBF (E)

	NOMBRE - CARGO	**FIRMA**
Proyectó	Sergio Ancízar Pineda Orozco / Abogado Contratista Grupo Jurídico	
Aprobó	Laura Inés Gómez Zea / Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó	Laura Catalina Mejía Lopera / Abogada Contratista Dirección Regional Antioquia	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR

[2] **Artículo 16. Deber de vigilancia del Estado.** Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado. De acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

[3] El presente certificado contiene la información que reposa en los expedientes físicos de la Regional Antioquia-ICBF en la actualidad.